

ALLEN, 24 de junio de 2026

AUTOS: Las presentes actuaciones caratuladas “[DENUNCIANTE_1]” Y “[DENUNCIANTE_2]” [NOMBRE_2] “[VÍCTIMA_1]” C/ “[NOMBRE_1]” S/ VIOLENCIA (CON CONEXIDAD EXPTE N° AL-00407-JP-2026)” (Expte. AL-00409-JP-2026),

CONSIDERANDO: Que los hechos denunciados son idénticos a los obrantes en acta de denuncia de Expte N° AL-00407-JP-2026;

RESUELVO:

I- A lo solicitado por las denunciantes, estese a las medidas cautelares dispuestas en sentencia recaída en autos “[NOMBRE_3]” “[VÍCTIMA_1]” S/ [NOMBRE_4]

II- ORDENO EL PASE Y REMISIÓN de la totalidad de las actuaciones a la Oficina de Tramitación Integral de Familia (OTIF) de la ciudad de General Roca, a fin de que proceda a la radicación del expediente ante la Unidad Procesal correspondiente por razones de conexidad.

El mismo se efectivizará al remitirse las actuaciones supra mencionadas.-

BARRERA NICHOLSON, ANTONIO ESTEBAN

Juez de Paz